



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 0008949 DE 1.9

31 DIC. 1996

1-996

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Villavicencio - Yopal y Viceversa (Vía Villanueva - Monterrey) a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., se fija capacidad transportadora en la clase de vehículo microbús, se niegan unas propuestas y se resuelven unas oposiciones".

LA DIRECTORA GENERAL DE TRNASPORTE Y TRANSITO TERRESTRE
AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1991 y Resolución No.0333 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O .

Que en escrito radicado bajo el No. 26841 del 19 de noviembre de 1993, el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A. solicitó ante la Oficina Central del extinto INTRA, la adjudicación de la siguiente ruta y horarios:

Villavicencio - Yopal y viceversa (Vía Villanueva - Monterrey)

Saliendo de Villavicencio: 05:00 - 11:00 - 17:00
Saliendo de Yopal: 05:00 - 11:00 - 17:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Microbús;
Nivel de servicio: Lujo; Frecuencia: Diaria.

Que con base en el estudio técnico No. 043 de 1995, de la Subdirección de Transporte de Pasajeros, La Secretaria General del Ministerio de Transporte, ordenó la publicación de disponibilidad de horarios encontrada en la ruta Villavicencio - Yopal y viceversa (via Villanueva - Monterrey) a petición de la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A., así:

Saliendo de Villavicencio: 04:00 - 09:00
Saliendo de Yopal: 04:00 - 09:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Microbús;
Nivel de servicio: Lujo; Frecuencia: Diaria.

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Villavicencio - Yopal y Viceversa (Vía Villanueva - Monterrey) a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., se fija capacidad transportadora en la clase de vehículo microbús, se niegan unas propuestas y se resuelven unas oposiciones".

Que la publicación de la ruta se ordenó mediante la Resolución No. 004740 del 14 de julio de 1995 por parte de la Oficina Central del Ministerio de Transporte, publicación que se efectuó en los diarios EL NUEVO SIGLO y EL TIEMPO, en su edición del día martes 15 de agosto de 1995.

Que la empresa solicitante, canceló los avisos de publicación el día 15 de agosto de 1995, según recibo No.2970 de la compañía J.B. Publicidad Ltda.

Que dentro de los términos consagrados por la Ley presentaron propuestas las siguientes empresas:

- Tax Meta S.A., radicados Nos. 2145 del 5 de sept./95, ante la Oficina Regional Meta y 041467 del 19 de sept./95 ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- Transportes Autollanos S.A., radicados Nos. 2143 del 5 de sept./95 ante la Oficina Regional Meta y 041467 del 19 de sept./95 ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- Flota Sugamuxi S.A., radicado No. 3268 del 6 de sept./95 ante la Oficina Regional Boyacá-Casanare y 041390 del 19 de sept./95 ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- Cootranscaqueza Ltda., radicado 039279 del 7 de sept./95 ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- Flota La Macarena S.A., radicado No. 039227 del 7 de sept./95 ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- Transportes de Madrid Juan XXIII S.A., radicado No. 039065 del 6 de sept./95 ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. "COPETRAN", radicado No. 038511 del 10. de sept./95 ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.

Que dentro del término establecido por el Artículo 8 del Decreto 1927 de 1991, presentó oposición a la ruta publicada la empresa:

AUTOBOY S.A. con radicado No.039073 del 6 de septiembre de 1995 ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.

31 DIC, 1996

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Villavicencio - Yopal y Viceversa (Via Villanueva - Monterrey) a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., se fija capacidad transportadora en la clase de vehículo microbús, se niegan unas propuestas y se resuelven unas oposiciones".

1. ARGUMENTOS DE LA EMPRESA OPOSITORA AUTOBOY S.A.

El aviso de publicación está viciado de nulidad al contemplar la ciudad de Medina como origen, sin ser lo que verdaderamente solicitó el peticionario.

Manifiesta la empresa opositora que las pólizas presentadas por la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A. no cumplen con la vigencia ya que la póliza U0157020 Seguros La Previsora S.A., radicada bajo el número 26641 de noviembre 19 de 1993, tiene una vigencia del 16 de noviembre de 1993 hasta el 15 de noviembre de 1994.

Igual ocurre con la póliza 11596 Seguros El Cóndor S.A. y que se acompaña al radicado 023361 del 31 de mayo de 1995, las cuales tienen vigencia del 22 de mayo de 1995 hasta el 22 de mayo de 1996. Por lo tanto, las pólizas presentadas no cumplen con la vigencia establecida en el Decreto 1927 de 1991 ya que estas incuestionablemente deben empezar a contarse a partir de la fecha de la radicación de la solicitud.

"La petición de Transportes Morichal S.A. contempla dentro de las características de servicio el nivel de servicio lujo en las clases de vehículo microbús, lo cual está en contraposición de la Resolución 165 de 1982, vigente a la fecha... Los vehículos clase microbús no cumplen con las condiciones establecidas para el nivel de servicio lujo. Igualmente este nivel de servicio está reservado única y exclusivamente para los vehículos clase bus y buseta".

ANALISIS

La resolución 4740 de julio 14 de 1995, que ordena la publicación de la solicitud efectuada por la empresa Transportes Morichal S.A., no contempla a la ciudad de Medina como origen, si no a las ciudades de Villavicencio y Yopal, por un error en la transcripción de los datos para ser publicados se obvió el nombre de Yopal por Medina, siendo el acto administrativo número 4740/95 el que tiene toda la validez legal. El Artículo 144 del C. de P.C. considera saneada una nulidad cuando todas las partes o aquellas con interés en alegarla, la convaliden en forma expresa antes de haber sido renovada la actuación anulada.

La póliza U0157020 no se tiene en cuenta puesto que la administración no resolvió en su debida oportunidad lo solicitado por el peticionario, situación que conllevó al requerimiento de una nueva póliza, no solamente para el caso que nos ocupa si no para todas las peticiones que se están resolviendo actualmente.

El Artículo 51 literal h) del Decreto 1927 de 1991, determina la presentación de una póliza con vigencia de un año, que garantice el pago de la publicación y que la disponibilidad determinada en el estudio de factibilidad presentado por la empresa, no difiera en más de un 50% al resultado de la verificación que efectúe el Ministerio de Transporte.

24 DIC 1996
BOJA 1996

"Por la cual se adjudican los derechos de explotación de la ruta Villavieja - Yopal y Viceversa (Via Villanueva - Monterrey) a la empresa FLOTA SUGAMUAI S.A., se fija capacidad transportadora en la clase de vehículo microbús, se niegan unas propuestas y se resuelven unas oposiciones".

Este requisito se cumplió por parte de la empresa Transportes Morichal S.A., toda vez que mencionada normatividad no equipara la fecha de expedición de la póliza con la fecha de radicación en el Ministerio.

Lo que el Artículo 51 en su literal 1.º define de lugar es el año de vigencia que para el caso que nos ocupa es 1996.

El Artículo 1.º del Decreto 1927 de 1991, norma vigente y posterior a la Resolución 160 de 1987, clasifica la actividad del transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, según los niveles de servicio en corriente, corriente directa y de lujo, dentro de este último no se discrimina la clase de vehículo microbús como tampoco determina el bus y la buseta como únicos vehículos que puedan prestar esta clase de servicio.

Teniendo en cuenta el análisis efectuado, consideramos que la oposición presentada por la empresa AUTOBOY S.A. no prospera; recomendándose continuar con el trámite señalado en el Decreto 1927 de 1991, a la solicitud de la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A.

Que el estudio técnico No.001 de 1996, elaborado por la funcionaria OLGA LUCIA PINEDA y con el visto bueno del Subdirector de Transporte de Pasajeros el cual analizó la petición, las propuestas y la oposición, teniendo en cuenta lo consagrado en los Artículos 57 y 56 del Decreto 1927 de 1991, obteniéndose los siguientes resultados:

Resumen general del puntaje ruta Villavieja - Yopal y Viceversa (Via Villanueva - Monterrey).

EMPRESA	LAJIF	P.AUT.	COE	SOL.1	TOTAL
TRANS. MORICHAL	34,74	13,37	1,94	10	56,07
TAXI VELA S.A.	37,49	13,75	1,74	0	41,37
TTEE. AUTOLLANOS S.A.	3,2	1,19		0	4,75
FLOTA SUGAMUAI S.A.	3,75	1,75	0	0	74,63
COOTRANSBOYETA LTDA.	3,75	1,39		0	39,65
FLOTA LA MADRENA S.A.	1,75	1,6	0	0	35,31
TTEE. MADRID JUAN XXIII	3,75	17,61		0	51,61
COFF TAN	34,15	1,57		0	47,70

Que la tabla resultante de la ruta es la siguiente y 47,72 puntos.

Que el Comité de la Dirección General de Ingresos de Transporte Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte de su sesión de 29 de octubre de 1996 Acta No. 05, con las recomendaciones dadas en el estudio técnico No.001 de 1996 de conformidad con el artículo 57 del Decreto 1927 de 1991.

31 DIC 1991

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Villavicencio - Yopal y Viceversa (Vía Villanueva - Monterrey) a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., se fija capacidad transportadora en la clase de vehículo microbús, se niegan unas propuestas y se resuelven unas oposiciones".

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A. para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta y horarios siguientes:

Ruta Villavicencio - Yopal y Viceversa (Vía Villanueva - Monterrey)

Saliendo de Villavicencio: 04:00 - 09:00
Saliendo de Yopal: 04:00 - 09:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Microbús.
Nivel de servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar capacidad transportadora en clase de vehículo microbús a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A. para la prestación del servicio público de pasajeros en la ruta Villavicencio - Yopal y Viceversa (Vía Villanueva - Monterrey) así:

FLOTA SUGAMUXI S.A. MINIMA 4 MAXIMA 5

ARTICULO TERCERO: Negar las propuestas presentadas por las empresas: TAX META S.A., TRANSCONTES AUTOLLANOS S.A., FLOTA LA MACARENA S.A., TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A., COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. -COPETRAN- Y TRANSPORTES MORICHAL S.A. por no cumplir con el requisito exigido en el Artículo 58, literal b) del Decreto 1927 de 1991, y a la empresa COOTRANSCAQUEZA LTDA. por no cumplir con el requisito establecido en el Artículo 58, literal a) del Decreto 1927 de 1991.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución se podrá interponer recursos de reposición ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre o recurso de apelación ante el señor Ministro de Transportes y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, con los requisitos, con el código de procedimiento administrativo.

NOTIFICOSE Y CUMPLASE

31 DIC 1991

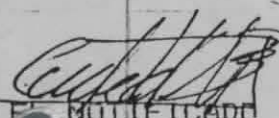
Dada en Bogotá, D.C., a los ... de ... de 1991.

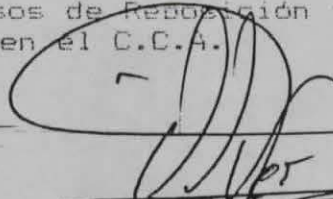
MARIA ...
Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre

AR/Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre

NOTIFICACION PERSONAL


En Santafé de Bogotá D.C., a las 11:25 horas del día 10 de enero de 1997 notifiqué personalmente a la señor CARLOS ARTURO PARADA DIAZ con Cédula No. 5.788.773 de Velez (Santander) , quien actúa como Suplente del Gerente de TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A., de la resolución 08949 del 31 de diciembre de 1996. Al notificado se le informó que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición y Apelación con las formalidades contempladas en el C.C.A.

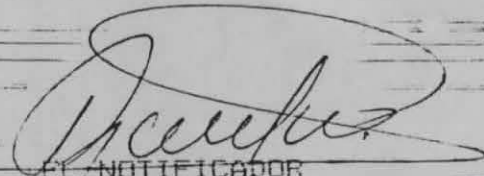

EL NOTIFICADO
C.C. No. 5.788.773 Velez


EL NOTIFICADOR
C.C. No. 49310895 Bto

NOTIFICACION PERSONAL

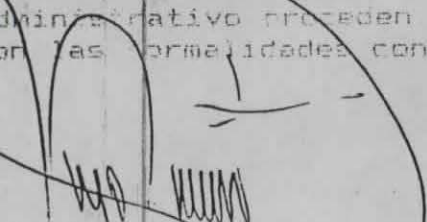
En Santafé de Bogotá D.C., a las 10:00 horas del día 16 de enero de 1997 notifiqué personalmente a la señora NELLY CORREDOR DE CASTAÑO con Cédula No.41.415.687 de Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal de la FLOTA SUGAMUXI S.A. de la resolución 08949 del 31 de diciembre de 1996. Al notificado se le informó que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición y Apelación con las formalidades contempladas en el C.C.A.

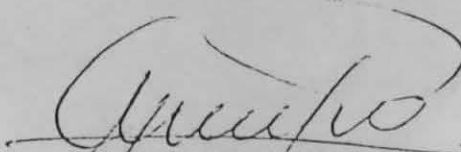

EL NOTIFICADO
C.C. No. 41.415.687 Bto


EL NOTIFICADOR
C.C. No. 79115775 Trublon

NOTIFICACION PERSONAL

En Santafé de Bogotá D.C., a las 12:15 horas del día 20 de Enero de 1997 notifiqué personalmente al señor RAFAEL BARMIENTO POLINAR con Cédula No.19.474.310 de Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal de la FLOTA LA MACARENA S.A. de la resolución 08949 del 31 de diciembre de 1996. Al notificado se le informó que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición y Apelación con las formalidades contempladas en el C.C.A.


EL NOTIFICADO
C.C. No. 19.474.310 Bto


EL NOTIFICADOR
C.C. No. 79115775 Trublon